

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0022 DE 2025

(11 FEB 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PASTO Y QUE SE HAN CEDIDO A PARTICULARES MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO O CONTRATO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 2°, 209, 211, 311 y 315 de la Constitución Política, y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, siendo deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, con el fin de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

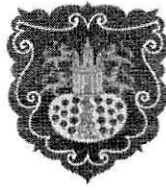
Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde conservar el orden público en el municipio, en conformidad con la Ley, y para tales efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 establece como objetivo mantener las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio nacional, *"Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que, siendo privados, trasciendan a lo público."*

Que, en consecuencia, con lo anterior, el artículo 26 de la Ley 1801 de 2016 dispuso como deber que todas las personas en el territorio nacional deben comportarse de manera favorable a la convivencia, evitando comportamientos contrarios a la misma. Establece que *"...deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley"*.

Que el artículo 53 de la Constitución Política establece: *"Toda persona puede reunirse y manifestarse en sitio público con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo"*. No obstante, dispuso que se debe informar por escrito a la primera autoridad administrativa sobre las actividades o eventos que se vayan a realizar, indicando la fecha, hora y lugar de los mismos.

Que la Ley 2166 de 2021, en el artículo 46, numeral 4, literal H, estableció como una de las funciones de las Juntas de Acción Comunal: *"Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales. Para tal efecto, facilitarán el acceso y uso de los salones y espacios comunales a todos los ciudadanos y grupos"*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0022 DE 2025

(11 FEB 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PASTO Y QUE SE HAN CEDIDO A PARTICULARES MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO O CONTRATO

de ciudadanos que así lo requieran, de conformidad con lo reglamentado en los estatutos”.

Que mediante la Sentencia C-204 de 2019, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016. En este fallo, se precisó que la facultad otorgada a los alcaldes distritales y municipales para establecer horarios de funcionamiento en relación con el control de actividades privadas que inciden en lo público debe ejercerse a través de actos administrativos individuales o de contenido particular, los cuales deben estar debidamente motivados.

Que en virtud de lo expuesto y, en especial, en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre el control de actividades que puedan alterar la convivencia, se hace necesario decretar el horario de funcionamiento de las actividades, eventos y/o reuniones que se realicen en los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Pasto.

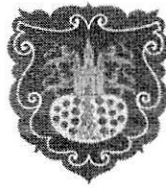
En mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El horario de funcionamiento de los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Pasto, tales como salones comunales y escenarios deportivos entregados por el ente territorial a través de convenio o comodato, para eventos y actividades, será el comprendido entre las 7:00 a.m. y las 11:00 p.m.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité Técnico Operativo de Eventos, dentro de las facultades legales concedidas, podrá autorizar de manera excepcional la utilización de salones comunales y escenarios deportivos, de propiedad Municipio de Pasto, para el desarrollo de eventos por fuera del horario anteriormente establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretaría de Gobierno y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto en el marco de sus competencias. Se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0022 DE 2025

(11 FEB 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PASTO Y QUE SE HAN CEDIDO A PARTICULARES MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO O CONTRATO

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria General a través de la Oficina de Bienes Inmuebles realizará controles periódicos de verificación a las Juntas de Acción Comunal y/o particulares a las que se haya dado en comodato bienes inmuebles de que trata el presente acto administrativo, del cumplimiento de las directrices impartidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Gobierno, Secretaria General, Secretaria de Desarrollo Comunitario y Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.


ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones contrarias al presente.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

11 FEB 2025


NICOLÁS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho


Revisó: Giovanni Guerrero Salas
Secretario de Gobierno

Revisó: Soraida Leonor Muñoz
Asesora Jurídica Externa del Despacho del Alcalde

Revisó: Diana Lizeth Martínez
Secretaria General

Revisó: Martha Patricia Martínez
Inspectora de Salubridad, Precios, Pesas,
Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos


Revisó: Yuri Jair Suárez Unigarro
Asesor Grado 02 OAJD

Proyectó: Andrea E Muñoz Castro
Abogada Contratista Bienes Inmuebles